ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA
AUDIENCIA PUBLICA – PROCESO VERBAL ABREVIADO
ART 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

Presunto infractor	JOSE ALONSO DIAZ RIVERA C.C.No.8.315.669 EMIRA ROSA RIVERA DE DIAZ C.C. No.43.051.828
Expediente No.	2022574490100519E
Radicado Orfeo No.	20225710076132
Caso Arco	11457575
Dirección	CALLE 51 SUR #87 D-42
Comportamiento Referido	**ARTÍCULO 135. *COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.*** <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

En la ciudad de Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la audiencia pública. el suscrito Inspector de Policía, se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta. Dejando constancia de la comparecencia de JOSE ALONSO DIAZ RIVERA identificado con C.C.No.8.315.669 y EMIRA ROSA RIVERA DE DIAZ identificada con C.C. No.43.051.828;

1. COMPORTAMIENTO CONTRARIO

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. *<Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

CITACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 223 Ley 1801 de 2016, se surtió citación a través de correo con radicado Orfeo No.20245740090871 que obra a folio veinte (20).

2. ARGUMENTOS DE LAS PARTES

Se le hace saber al PRESUNTO INFRACTOR que durante la audiencia podrá exponer sus argumentos y que su intervención no podrá exceder el tiempo de 20 minutos conforme lo establece el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, termino durante el cual se recibirán las pruebas que quiera aportar y/o solicitar;

El Señor JOSE ALONSO DIAZ RIVERA identificado con C.C.No.8.315.669 de Medellín, informa que la dirección de notificación es calle 51 No.87 D-42 sur Barrio Brasilia, edad 73 años, estado civil casado, celular 3138466954, correo electrónico 30121951jadr@gmail.com, quien manifiesta: autorizo a la inspección de policía para que remita comunicaciones a este correo electrónico, se le informa que actúa en la presente audiencia en calidad de PRESUNTO INFRACTOR, se le da a conocer el motivo de la presente citación y se da lectura a la queja ciudadana Mediante el cual se pone en conocimiento una presunta infracción urbanística. PREGUNTADO: frente los hechos que motivan la presente actuación que tiene que decir. CONTESTO: es que yo no construí el predio entero sino que fue una reforma que le hicimos porque estaba muy caído, que en vista de los trabajos que se estaban haciendo pues yo no creí que se necesitara sacar licencia de construcción hasta que llegaron unos funcionarios de la alcaldía y me hicieron saber sobre sacar la licencia de construcción me dieron plazo de que comenzara a sacar a licencia de construcción eso fue como agosto del 2021, yo estaba esperando la cita y comencé a buscar un ingeniero que se encargó de hacer todas las vueltas y como cuando se iba a cumplir el tiempo y le pedí al despacho que nos diera un término y pues yo estaba por allá en Medellín . PREGUNTADO. Sírvase indicar al despacho la dirección del bien objeto de la presente actuación y si las fotografías del informe coinciden con las de su predio. CONTESTO. La misma dirección. calle 51 No.87 D-42 sur Barrio Brasilia. Si Dr, si son las fotografías. PREGUNTADO. Pruebas que desea hacer valer: CONTESTO. Copia del acta de observaciones del radicado en la curaduría urbana 1. PREGUNTADO. Indique al despacho hace cuanto tiempo realizo la actividad constructiva objeto de la presente actuación. CONTESTO. En el 2021 en diciembre. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: No.

Se le hace saber al PRESUNTO INFRACTOR que durante la audiencia podrá exponer sus argumentos y que su intervención no podrá exceder el tiempo de 20 minutos conforme lo establece el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, termino durante el cual se recibirán las pruebas que quiera aportar y/o solicitar;

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

El Señor EMIRA ROSA RIVERA DE DIAZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 43.051.828 de Medellín, informa que la dirección de notificación es calle 51 No.87 D-42 sur Barrio Brasilia, edad 64 años, estado civil casada, celular 31022525310, correo electrónico No tengo, se le informa que actúa en la presente audiencia en calidad de PRESUNTO INFRACTOR, se le da a conocer el motivo de la presente citación y se da lectura a la queja ciudadana Mediante el cual se pone en conocimiento una presunta infracción urbanística. PREGUNTADO: frente los hechos que motivan la presente actuación que tiene que decir. CONTESTO: lo mismos de mi esposo, yo mantengo en la casa. PREGUNTADO. Pruebas que desea hacer valer: CONTESTO. Las aportadas por mi esposo. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: No.

1. INVITACION A CONCILIAR

De conformidad con el artículo 232 de la ley 1801 de 2016, en lo que hace referencia a presunta infracción urbanística que dice ***"No son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión"*** teniendo en cuenta lo anterior y haciéndoselo saber al presunto infractor, se da por agotada la etapa conciliatoria del precitado artículo de la ley 1801 de 2016.

A continuación, se inicia la etapa probatoria.

3. PRUEBAS

3.1. De las aportadas por el Presunto Infractor

a) Documentales:

- Aporto copia del acta de observaciones de la curaduría No. 1
- Copia del radicado No.1101-1-23-1163

El despacho recibe los documentos mencionados por el señor JOSE ALONSO DIAZ RIVERA contenidos en cinco (05) folios, los cuales serán incorporados al expediente para tenerse en cuenta como prueba.

Por considerarlo necesario el despacho procede a decretar la realización de informe técnico por parte del profesional de apoyo de la gestión policiva, a fin de determinar todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 223 Ley 1801 de 2016, considera el Despacho que hay necesidad de decretar y practicar pruebas por lo que la Inspección 7 B DISPONE:

PRIMERO: *suspender la presente audiencia para continuarla el día veintinueve (29) de enero de 2025 a las 08:00 horas, en sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.*

SEGUNDO: A cargo del (la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Registrar esta actuación en el aplicativo ARCO.

CUARTO: Ordenar que el Auxiliar Administrativo, asignado a esta Inspección elabore los oficios ordenados en los numerales anteriores de esta actuación.

Se suspende la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervienen, surtiendo la notificación en estrados.

HERBERT JOHNN MARTINEZ BUITRAGO
INSPECTOR DE POLICÍA 7B

JOSE ALONSO DIAZ RIVERA
C.C.No.8.315.669

EMIRA ROSA RIVERA DE DIAZ
C.C. No.43.051.828